

Ciudad de México, 3 de febrero de 2023.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE LA ROTACIÓN POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE CLAUDIA SANTOS ORDÓÑEZ, VOCAL EJECUTIVA EN LA 02 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, CON CABECERA EN SAN JOSE DEL CABO, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL CARGO DE VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/0114/2023, de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de la rotación por necesidades del Servicio de Claudia Santos Ordóñez, Vocal Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San José del Cabo, en el estado de Baja California Sur, al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo.

ANTECEDENTES

- a) El 19 de agosto de 2022, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva mediante acuerdo INE/JGE161/2022 aprobó el Programa Especial de Retiro y Reconocimiento de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2022, y mediante Acuerdo INE/JGE208/2022, aprobó su modificación para ampliar el término de inscripción a dicho programa al 23 de noviembre de 2022.
- b) El 1° de enero de 2022, quedó vacante el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo por la incorporación al Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional 2022, de Ricardo Bernardo Sáenz Piña.
- c) El 2 de febrero de 2023, mediante oficio INE/JLE/HGO/VE/031/2023, Alberto Duarte Romero, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, solicitó a Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la rotación por necesidades del Servicio de Claudia Santos Ordóñez, y para tal efecto manifestó las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 09_CAYROT_NS_2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a), 232, y 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad de la rotación por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar la solicitud de rotación por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza de la rotación por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para llevar a cabo la movilidad funcional del personal del Servicio a un cargo o puesto distinto dentro del mismo nivel, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar la rotación de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través de la rotación funcional a otros cargos o puestos distintos pero homólogos, impidiendo con ello, hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Rotación por necesidades del Servicio que se dictamina. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de una rotación funcional, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, las rotaciones que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad de la rotación propuesta, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

- I. **Fundamento legal.** El presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos segundo y cuarto, inciso a); 233,

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

párrafo segundo; 234, fracciones I y II del Estatuto; 6, 7, fracción I, inciso a), 9 y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.

- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de la persona propuesta.** Claudia Santos Ordóñez cuenta con cinco años de experiencia en el Servicio, desempeñándose en su cargo y adscripción actual desde el 16 de enero de 2020. A continuación, se destaca la trayectoria en el Servicio de la citada funcionaria:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Vocal Ejecutiva en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en San José del Cabo, en el estado de Baja California Sur	16/01/2020	Vigente	Concurso público
Vocalía de Organización Electoral en la 01 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Cadereyta de Montes, en el estado de Querétaro	01/09/2017	15/01/2020	Concurso público

La funcionaria propuesta ha participado en los procesos electorales federales concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone sea readscrita.

Con relación a la evaluación de desempeño, Claudia Santos Ordóñez, cuenta con un promedio general de 9.812, además de haber sido acreedora de incentivo en el ejercicio 2021. En los resultados del Programa de Formación su calificación general es de 9.626, y en los cursos de capacitación en los que ha participado es de 9.441.

La funcionaria cuenta con la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva.

- III. **Equivalencia entre el cargo actual con el cargo propuesto.** De aprobarse el movimiento propuesto, la funcionaria ocuparía el cargo de Vocal de Organización Electoral de Junta Local Ejecutiva, el cual se encuentra en el

mismo nivel de la estructura del Servicio respecto la Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, de conformidad con la Tabla de Equivalencias vigente². Por lo tanto, ambas plazas son equivalentes como se muestra a continuación:

Tabla de equivalencias vigente.		
Apartado	Cargo actual Vocal Ejecutiva JDE	Cargo propuesto Vocal de Organización Electoral JLE
Grupo	4	4
Nivel Tabular	SPE4	SPE4

Se advierte que la rotación que se dictamina no implica ascenso o promoción, ya que ambos cargos son equivalentes por encontrarse dentro del mismo nivel de la estructura del Servicio y nivel tabular.

IV. **Motivación de la rotación por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Claudia Santos Ordóñez resulta la persona idónea para contribuir con la debida integración en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, pues durante su trayectoria como persona miembro del Servicio del Instituto ha mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo de Vocal de Organización Electoral.

El estado de Hidalgo está conformado por secciones urbanas y rurales, distribuidas en 84 municipios. El territorio de la entidad presenta a su vez distintos accidentes geográficos con vías de comunicación que en ciertas áreas requieren de un conocimiento previo y detallado para poder recorrer de manera eficaz el distrito, así como para saber los medios de comunicación que podrán utilizarse en cada sección electoral para contar con la información actualizada sobre la realización de las diferentes actividades.

Asimismo, durante el primer semestre del año en curso las personas titulares de las Vocalías de Organización Electoral de las siete juntas distritales ejecutivas del estado de Hidalgo deberán realizar actividades relacionadas con

² Único Anexo de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante acuerdo INE/JGE138/2021 por la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria celebrada el 20 de julio de 2021.

la socialización de los resultados de los estudios de documentación utilizados durante el pasado Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como difundir entre la ciudadanía los resultados obtenidos en las elecciones federales, con el propósito de cumplimentar el principio de máxima publicidad, actividades que darán cumplimiento a la normatividad vigente.

En ese sentido con el cambio de adscripción que se dictamina se busca garantizar el cumplimiento de planes, metas y objetivos establecidos en materia de organización electoral tales como:

- Organizar y coordinar a los Vocales de Organización Electoral en la capacitación del personal adscrito a las siete Juntas Distritales Ejecutivas, sobre los resultados del Análisis muestral del llenado de los Cuadernillos para hacer las Operaciones de Escrutinio y Cómputo de Casilla de la elección de diputaciones federales de 2021, con el fin de obtener líneas de acción susceptibles de implementar para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- Coordinar a los Vocales de Organización Electoral para llevar a cabo las actividades para la difusión en la entidad, del sistema de consulta de la Estadística de las Elecciones, así como para dar a conocer la estadística electoral, por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, una vez concluido el Proceso Electoral, con el propósito de otorgarle máxima publicidad y contribuir al fortalecimiento de la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática del país.
- Coordinar con los Vocales de Organización Electoral la difusión de los principales resultados del Estudio Muestral de Participación Ciudadana 2021.

Al mismo tiempo, es necesario mantener la colaboración y la coordinación con las personas titulares de las Vocalías de Organización Electoral de las siete juntas distritales ejecutivas que conforman la entidad federativa para la realización de diversas actividades incluso previas a la etapa de preparación del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, tales como:

- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de Proceso Electoral en los proyectos de organización electoral de integración y funcionamiento de órganos temporales, ubicación e instalación de casillas, asistencia electoral y cómputo, y remisión de expedientes.

- Coordinar los trabajos de reconocimiento y reordenamiento relativos a las nuevas conformaciones de los distritos electorales de la entidad respecto de la redistribución que entrará en vigor para dicho proceso electoral.
- Acondicionar y equipar las bodegas electorales y de materiales electorales, así como área de custodia de la Junta Distrital.
- Realizar trabajo en gabinete sobre la ubicación de casillas y mecanismos de recolección.

Asimismo, durante el Proceso Electoral, deberá cumplir con las actividades institucionales, a saber:

- Realizar la difusión de la convocatoria y contratación de capturista y técnicos electorales.
- Llevar a cabo la difusión de la convocatoria de observadores electorales.
- Realizar la convocatoria para la contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales.
- Realizar los recorridos previos para la ubicación de casillas.
- Planear los recorridos de la Junta Distrital para la ubicación de casillas.
- Integrar la información de los sistemas de la Red-INE en materia de Organización Electoral.
- Planear los mecanismos de recolección.

En ese entendido, resulta prioritario contar con la titular de la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva, para que coordine, desarrolle y ejecute todas y cada una de las actividades de integración y funcionamiento de órganos temporales, ubicación e instalación de casillas, asistencia electoral y cómputo, y remisión de expedientes en el estado de cara al Proceso Electoral Federal 2023- 2024 en donde se elegirá al Presidente de la República, Senadores, Diputados Federales, Diputados Locales y Ayuntamientos.

La experiencia y formación de la servidora pública propuesta, le ha permitido consolidar su desempeño en competencias como: enfoque a resultados, trabajo en equipo, trabajo bajo presión, gestión de proyectos, negociación y solución de problemas; capacidades que demostró en los Procesos Electorales 2017- 2018 y 2020-2021, Consulta Popular 2021 y Revocación de Mandato 2022.

Cabe destacar que sin duda su experiencia como enlace administrativa le permitió tener un dominio en lo relativo al manejo de recursos financieros, materiales y humanos, obtenido a partir de operar directamente el Sistema Integral para la Gestión Administrativa y el Sistema de Nómina de Proceso Electoral en los Procesos electorales Federal 2014-2015 y Local 2015-2016, habilidades que en conjunto con las obtenidas en su trayectoria le han permitido coordinar tanto la proyección de los presupuestos como su ejercicio y comprobación, gestionar los recursos necesarios para atender los procedimientos en torno a la ubicación de casillas, así como el diseño y operación de mecanismos de recolección de paquetes de los procesos electorales antes mencionados, en sus experiencias como Vocal de Organización Distrital y Vocal Ejecutiva Distrital.

Por lo antes expuesto, se destaca que durante el desempeño de la funcionaria propuesta se ha podido constatar que tiene habilidades para coordinar, capacitar, asesorar y evaluar al personal a su cargo y muestra disposición a colaborar con diferentes equipos de trabajo internos o externos a la institución y además se le facilita conformar redes de apoyo institucional y con organizaciones de la sociedad civil para el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales, por lo que, la Junta Local Ejecutiva requiere para el adecuado cumplimiento de las atribuciones en la materia, una persona que cuente con la experiencia necesaria y un perfil especializado acorde con las necesidades expuestas.

Además de cubrir dichas características la funcionaria propuesta, [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. La rotación por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afecta los derechos que como integrante del Servicio resultan inherentes a la servidora pública propuesta, toda vez que los derechos quedarán incólumes que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enuncian a continuación:

1. La relación laboral entre la servidora pública y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos

individuales previstos en la ley. Asimismo, continúa incorporada al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, previsto en la Ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a Claudia Santos Ordóñez, como persona miembro del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estará en posibilidad de:

- Ser promovida en la escala de rangos.
- Concurrir por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumple con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que considere le causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúna los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la servidora pública involucrada.

QUINTO. Determinación. Se determina que la persona miembro del Servicio propuesta cuenta con el perfil idóneo para ocupar el cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral le permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedente** la rotación objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de la persona propuesta, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de la persona involucrada.

Por lo expuesto y fundado se,

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** la rotación por necesidades del Servicio de Claudia Santos Ordóñez al cargo de Vocal de Organización Electoral en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 7 de febrero de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente